PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 5 DEL AÑO 2022.

No. 10 <

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

PODER LEGISLATIVO SIGUIENTE:

DECRETO No. 328

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ambito territorial del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca	Ingreso Estimado en
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	pesos
Total	8,441,061.80
IMPUESTOS	25,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	2,000.00
Diversiones y Espectáculos Públicos	2,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	20,000.00
Predial	20,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000.00
Traslación de Dominio	3,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	500.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	500.00

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público Panteones 1,500.00 Panteones 5,000.00 Perechos por Prestación de Servicios 94,800.00 Licencias y Permisos 1,000.00 Licencias y Permisos 1,000.00 Certificaciones, constancias y legalizaciones 1,000.00 Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Permisos para Anuncios y Publicidad 500.00 Permisos para Anuncios y Publicidad 500.00 En Materia de Tránsito y Vialidad 5,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 5,000.00 Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Ramo 19 500.00 Productos Financieros del Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Productos Financieros del Ramo 19 500.00 Bultas 10,000.00 Bultas 10,000	Saneamiento	500.00
le Dominio Público Mercados Panteones S.000.00 Rastro Perchos por Prestación de Servicios Alumbrado Público Licencias y Permisos Licencias y Permisos Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar Froductos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Famo 0 III Productos Financieros del Famo IV Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Partimoniales Productos Part	DERECHOS	101,500.00
Panteones Rastro 200.00 Perechos por Prestación de Servicios Alumbrado Público Licencias y Permisos 1,000.00 Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electromicos, Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electromicos,	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,700.00
Rastro 200.00 Perechos por Prestación de Servicios 94,800.00 Alumbrado Público 1,000.00 Certificaciones, constancias y legalizaciones 1,000.00 Certificaciones, constancias y legalizaciones 1,000.00 Certificaciones, constancias y legalizaciones 1,000.00 Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas 1,000.00 Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad 5,000.00 Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado 80,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 5,000.00 PRODUCTOS 1,502.00 Productos de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 5,000.00 Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Ramo 10 500.00 Productos Financieros del Ramo IV 500.00 Productos Financieros del Convenios Federales 1.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROTOCO Beriancieros de Convenios Estatales 10,000.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROTOCO Beriancieros del Convenios Estatales 15,000.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 PROVECHAMIENTOS	Mercados	1,500.00
Derechos por Prestación de Servicios 94,800.00 Alumbrado Público 300.00 Licencias y Permisos 1,000.00 1,000	Panteones	5,000.00
Alumbrado Público	Rastro	200.00
Licencias y Permisos 1,000.00 Certificaciones, constancias y legalizaciones 1,000.00 Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios 2,000.00 Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas 1,000.00 Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para la enajenación de Bebidas Alcohólicas 5,000.00 Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad 5,000.00 Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado 80,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 5,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 5,000.00 Productos Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Ramo IV 500.00 Productos Financieros del Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Provechamientos 10,000.00 Multas 10,000.00 Mul	Derechos por Prestación de Servicios	94,800.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar Productos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Ramo 1V Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 PROVECHAMIENTOS Provechamientos Provechamientos Participaciones Participaciones Participaciones Participaciones Productos A COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS Participaciones Productos Fondo Municipal Fondo General de Participaciones Productos Fondo Municipal Sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Ser sobre Salarios Productos Productos Prinancieros de Conventación Productos Productos Automóviles Nuevos Productos Prod	Alumbrado Público	300.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Roynono, Den Materia de Tránsito y Vialidad Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar FRODUCTOS RODUCTOS RODUCT	Licencias y Permisos	1,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Serviclos Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctrocos, Electronicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Bervicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar Servicios de Vigilancia Control y Ev	Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,000.00
enajenación de Bebidas Alcohólicas Suma provechamientos Productos Financieros de Convenios Estatales Suma provechamientos Patrimoniales Inajenación de Beines Inramebles de Dominio Privado SerVicio de Formentos de Convenios Suma provechamientos Patrimoniales Suma provechamientos Patrimoniales Suma productos Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar Suma productos Suma product	de Servicios	
Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos Permisos para Anuncios y Publicidad Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado En Materia de Tránsito y Vialidad Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar PRODUCTOS Toductos Productos Productos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Fondo III Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Convenios Federales Todo Productos Financieros del Convenios Estatales Todo Productos Financieros de Convenios Estatales Todo Provechamientos Productos Financieros de Convenios Estatales Todo Productos Financieros de Convenios Productos Financieros de Fondo III Productos Financieros de Fondo III Productos Financieros Productos Financieros Productos Financie	enajenación de Bebidas Alcohólicas	500.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado En Materia de Tránsito y Vialidad 5,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 7,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 7,000.00 Productos 7,000.00 Productos 7,000.00 Productos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Fondo III 7,000.00 Productos Financieros del Ramo IV 7,000.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1,00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1,000.00 Provechamientos 1,000.00 Provechamientos 1,000.00 Provechamientos 1,000.00 Provechamientos Patrimoniales 1,000.00 Provechamientos Patrimoniales 1,000.00 Provechamientos Patrimoniales 1,000.00 Productos Financieros de Convenios Portaciones 1,827,727.0 Productos Financieros de Convenios Portaciones 1,827,727.0 Productos Financieros de Convenios Portaciones P	Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos	500.00
En Materia de Tránsito y Vialidad Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar S,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar S,000.00 Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Fondo III So0.00 Productos Financieros del Ramo IV So0.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Provechamientos 1.00		500.00
En Materia de Tránsito y Vialidad Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar S,000.00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar S,000.00 Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Fondo III So0.00 Productos Financieros del Ramo IV So0.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Provechamientos 1.00		80,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar FRODUCTOS Productos Productos Financieros del Ramo 28 Productos Financieros del Ramo 18 Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros del Ramo IV 1.00 Productos Financieros del Ramo IV 1.00 Productos Financieros del Ramo 28 1.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00	En Materia de Tránsito y Vialidad	5,000.00
PRODUCTOS 1,502.00 Productos 1,502.00 Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Ramo IV 500.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Productos Financieros del Ramo IV 5000.00 Productos Financieros del Ramo IV 5000.00 Productos Financieros del Convenios Estatales 1.00 Productos Financieros del Convenios Estatales 10.000.00 Multas 10.000.00 Multas 10,000.00 Participaciones 15,000.00 Porto de Bienes Inmuebles de Dominio Privado 15,000.00 Participaciones, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS 8,287,559.80 Pertuciones 2,827,727.0 Fondo General de Participaciones 1,814,368.0 Fondo General de Participaciones <td< td=""><td>Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar</td><td>5,000.00</td></td<>	Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	5,000.00
Productos 1,502.00 Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Fondo III 500.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1,00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1,00 Multas 10,000.00 Multas 10,000.00 Provechamientos 15,000.00 Provechamientos 15,000.00 Participaciones Por Impuebles de Dominio Privado 15,000.00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS 8,287,559.8 Perdicipaciones 1,814,368.0 Fondo General de Participaciones 1,814,368.0 Fondo General de Participaciones 1,814,368.0 Fondo Municipal de Compensaci	PRODUCTOS	
Productos Financieros del Ramo 28 500.00 Productos Financieros del Fondo III 500.00 Productos Financieros del Ramo IV 500.00 Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 Provechamientos 1.00 Multas 10,000.00 Provechamientos 15,000.00 Provechamientos 15,000.00 PACATACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS 8,287,559.8 Perarticipaciones 2,827,727.0 Produ General de Participaciones 1,814,368.0 Fondo General de Participaciones 1,814,368.0 Fondo Municip	Productos	
Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros de Convenios Federales 1.00 Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 Provechamientos 10,000.00 Multas 10,000.00 Provechamientos Patrimoniales Enalenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS PERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS PARTICIPACIONES Participaciones 2,827,727.0 Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios 10,000.00 Participaciones por Impuestos Especiales 25,619.00 Participaciones por Impuestos Especiales 5,619.00 Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Onvenios Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00	Productos Financieros del Ramo 28	
Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Provechamientos Provechamientos Provechamientos Provechamientos Patrimoniales Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado Provechamientos Patrimoniales Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado Provechamientos Patrimoniales Provechamientos Prov	Productos Financieros del Fondo III	
Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Provechamientos Participacion de Bienes Inmuebles de Dominio Privado PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS PERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS Periticipaciones Productos Financieros de Participaciones Productos Financieros de Participaciones Productos Financieros de Participaciones Productos Financieros de Participaciones Productos Financieros Productos Financieros de Participaciones por Impuestos Especiales Productos Financieros Productos Para la Infraestructura Social y Municipal Productos Programas Federales Programas Federales Programas Estatales Productos Financieros Productos Programas Estatales Productos Productos Productos Productos Productos Productos Programas Estatales Productos Productos Productos Productos Productos Productos Productos Programas Estatales Productos Producto	Productos Financieros del Ramo IV	
Productos Financieros de Convenios Estatales 1.00 PROVECHAMIENTOS 25,000.00 provechamientos 10,000.00 Multas 10,000.00 provechamientos Patrimoniales 15,000.00 Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado 15,000.00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES 27,000.00 PARTICIPACIONES 27,000 Prondo General de Participaciones 1,814,368.00 Fondo General de Participaciones 1,814,368.00 Fondo Municipal Borbe Venta Final de Gasolina y Diésel 30,239.00 ISR sobre Salarios 10,000.00 Participaciones por Impuestos Especiales 25,619.00 Prondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.00 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
APROVECHAMIENTOS 25,000.00 Aprovechamientos 10,000.00 Aprovechamientos 10,000.00 Multas 10,000.00 Multas 10,000.00 Multas 15,000.00 15,0	Productos Financieros de Convenios Estatales	
Deprovechamientos 10,000.00 Multas 10,000.00 Multas 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 10,000.00 15	APROVECHAMIENTOS	
Multas	Aprovechamientos	
Deprovechamientos Patrimoniales		
Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado 15,000.00	Aprovechamientos Patrimoniales	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES 8,287,559.8 DE APORTACIONES 2,827,727.0 Fondo General de Participaciones 1,814,368.0 Fondo Municipal de Compensación 34,177.00 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 30,239.00 ISR sobre Salarios 10,000.00 Participaciones por Impuestos Especiales 25,619.00 Fondo de Fiscalización y Recaudación 94,196.00 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459,830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 834,346.80 convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00	Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	
Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Ferritoriales de la Ciudad de México Fon	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	, ,
Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Sobre Salarios Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel Sobre Salarios Fondo de Fiscalización y Recaudación Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Programas Federales Fondo de Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Programas Federales Fondo de Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Fondo de Aportaciones Social y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Ciudad de México Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	Participaciones	2,827,727.00
Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel SR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Programas Federales Programas Estatales 806,925.00 94,177.00 94,196.00 94,196.00 94,289.00 94,289.00 4,289.00 4,625,484.0 834,346.80 834,346.80 834,346.80 1.00	Fondo General de Participaciones	1,814,368.00
Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel SR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Orovenios Programas Federales Programas Estatales 1.00		806,925.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 30,239.00 ISR sobre Salarios 10,000.00 Participaciones por Impuestos Especiales 25,619.00 Fondo de Fiscalización y Recaudación 94,196.00 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459,830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
ISR sobre Salarios 10,000.00 Participaciones por Impuestos Especiales 25,619.00 Fondo de Fiscalización y Recaudación 94,196.00 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459,830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 834,346.80 convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00	Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina v Diésel	
Participaciones por Impuestos Especiales 25,619.00 Fondo de Fiscalización y Recaudación 94,196.00 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459.830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
Fondo de Fiscalización y Recaudación 94,196.00 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459,830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
Impuestos sobre Automóviles Nuevos 7,914.00 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459,830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 4,289.00 portaciones 5,459.830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2.00 Convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
portaciones 5,459,830.8 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2,00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 4,625,484.0 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México convenios Programas Federales Programas Estatales 834,346.80 2.00 1.00		
convenios 2.00 Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	834,346.80
Programas Federales 1.00 Programas Estatales 1.00		2.00
Programas Estatales 1.00		
	Total Total	8,441,061.80

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Única. Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 7. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

Artículo 9. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 10. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - a) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares:
 - Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - c) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas

Artículo 11. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal. El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Predial

Artículo 12. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 13. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 14. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores Cuota fija para suelo urbano y suelo rústico, de acuerdo a la siguiente tabla

IMPUESTO ANUAL MÍNIM			
Suelo urbano	2UMA		
Suelo rustico	1UMA		

Artículo 15. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 16. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN 13

Artículo 17. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponde pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial no impide el cobro de las diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable

Tratándose de jubilados pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

Artículo 18. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 20. La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 21. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 22. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única. Saneamiento

Artículo 23. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarníciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 24. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 25. La base para el pago de esta contribución, será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

	Conceptos	Cuota en Pesos
: · [.	Introducción de agua potable (Red de distribución)	500.00
II.	Banquetas m²	15.00
III.	Guarniciones metro lineal	35.00

Artículo 26. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados

Artículo 27. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 28. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 29. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
 Puestos semifijos en mercados construidos m² 	150.00	Anual
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m²	100.00	Por Evento
III. Reapertura de puesto, local o caseta	100.00	Por Evento

Sección Segunda, Panteones

Artículo 30. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 31. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 32. La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería Municipal, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	2500.00
 Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio 	3000.00
 c) Las autorizaciones de uso de del depósito de cadáveres; y 	
d) Las autorizaciones de construcción de monumentos	1500.00

II. Las cuotas y servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos
a) Servicios de inhumación	2500.00
b) Servicios de exhumación	1500.00
c) Refrendo de derechos de inhumación	1500.00
 d) Depósitos de restos en nichos o gavetas; y 	1500.00
e) Construcción o reparación de monumentos	1000.00

Sección Tercera. Rastro

Artículo 33. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 34. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 35. El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuatas:

Concepto Cuofa en Pesos Periodicidad Introducción y compra – venta de ganado 100.00 Por cabeza

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 36. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Sección Segunda. Licencias y Permisos

Artículo 37. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 38. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 39. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Permisos de:	
a) Construcción m²	7.00
b) Reconstrucción m²	5.00
c) Ampliación m²	5.00
d) Demolición de inmuebles m²	3.00
e) Ruptura de banquetas	100.00
f) Pavimento	150.00
g) Excavaciones	250.00
 Asignación de número oficial para los predios que se encuentren sobre la vía pública 	50.00

Sección Tercera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 40. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 41. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas expidan el oficio.

Artículo 42. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de certificaciones y constancias y se pagara como a las siguientes cuotas:

		Concepto	Cuota en Pesos
	l.	Copia certificada de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	100.00
	II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	
		 a) Constancia de origen y vecindad; ingresos; Dependencia; económica; No registro, No aislamiento 	200.00
	n - 1 ₁₀ - 1	b) Constancia de identidad	150.00
		c) Constancia de búsqueda	350.00
		d) Acta de apeo y deslinde	500.00
6	I.	Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	2000.00

Artículo 43. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juiclos de alimentos.

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

Sección Cuarta. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 44. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios:

Artículo 45. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 46. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición de cuota en Pesos	Refrendo de cuota en Pesos
I. Comercial:	purch la table "	A Section
a) Casa de materiales	1,000.00	1,000.00
b) Misceláneas pequeñas	75.00	75.00
c) Misceláneas medianas	150.00	150.00
d) Cocinas económicas	150.00	150.00
e) Panaderías	150.00	150.00
f) Balconearía	200.00	200.00
g) Hojalatería	150.00	150.00
h) Corte y confección	75.00	75.00
i) Novedades y regalos	75.00	75.00
i) · Alimentos balanceados	150.00	150.00
k) Pollería	75.00	75.00
I) Tortillería	300.00	300.00
m) Empresas, distribuidoras y comercializadoras de productos en empaques cerrados.	5,000.00	5,000.00
n) Otros	1,000.00	1,000.00
II, Servicios:		
a) Taller mecánico	1,000.00	1,000.00
b) Estética	75.00	75.00
c) Ciber	100.00	100.00
d) Taxis	1,000.00	1,000.00
e) Telecomunicaciones	1,500.00	1,500.00
f) Transporte (mototaxis)	1,000.00	1,000.00

Sección Quinta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 47. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

 Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en Pesos
a)	Inicio de operaciones, miscelánea con ventas de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada, bares, cantinas, centros botaneros, comedores con venta de bebidas alcohólicas a botella abierta, expendio de mezcal, depósitos con venta a mayoreo y menudeo, venta de bebidas alcohólicas preparadas	650.00 (Anual)
b)	Continuación de operaciones, miscelánea con ventas de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada, bares, cantinas, centros botaneros, comedores con venta de bebidas alcohólicas a botella abierta, expendio de mezcal, depósitos con venta a mayoreo y menudeo, venta de bebidas alcohólicas preparadas	650.00.(Anual)

II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en Pesos
a)) Permiso provisional, miscelánea con ventas de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada, bares, cantinas, centros butaneros, comedores con venta de bebidas alcohólicas a botella abierta, expendio de mezcal, depósitos con venta a mayoreo y menudeo, venta de bebidas alcohólicas preparadas	200.00 (Por evento)

Artículo 48. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN 15

Artículo 49. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Sexta. Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos Mecánicos, Eléctrico, Electrónicos, Electromecánicos

Artículo 50. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expenda en ferias:

Artículo 51. Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que usen, gocen u obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52. Este derecho se determinará y liquidará de conformidad en las siguientes cuotas.

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
IPuesto de Moneditas	50.00	Por día
IIPuesto de rifles y/o pistolas	50.00	Por día
III Brincolines	50.00	Por día

Sección Séptima. Permisos para Anuncios y Publicidad

Artículo 53. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el permiso para anuncios y publicidad

Artículo 54. Este derecho se determinará y liquidará de conformidad en las siguientes cuotas.

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I Anuncios y/o Publicidad	5.00	Por evento

Sección Octava. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 55. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 56. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 57. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en Pesos	Periodicidad
l.	Cambio de usuario (con el mismo domicilio	Domestico	2,500.00	Por evento
II.	Cambio de usuario y domicilio	Domestico	5,000.00	Por evento
ISI.	Suministro de agua potable	Domestico	50.00	Bimestral
IV.	Conexión a la red de agua potable	Domestico	500.00	Por conexión
V.	Reconexión a la red de agua potable	Domestico	500.00	Por conexión

Sección Novena. En Materia de Tránsito y Vialidad

Artículo 58. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio en materia Tránsito y Vialidad, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 59. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten y/o utilicen la prestación de los serviciós mencionados en el artículo anterior.

Artículo 60. Causarán derechos los servicios prestados por el Municipio en materia de tránsito y vialidad, y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
ià	I. Servicios especiales:		
3	a) Patrulla	500.00	Por evento

Sección Décima. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 61. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

	Concepto	Cuota en Pesos
1.	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

Artículo 62. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 63. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 64. El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos del Ramo 28, de las Participaciones Fiscales Federales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 65. El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos del Ramo 33 Fondo III, de las Participaciones y aportaciones Fiscales Federales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 66. El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos del Ramo 33 Fondo IV, de las Participaciones y aportaciones Fiscales Federales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Octava. Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 67. El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos de Convenios Federales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

Sección Novena. Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 68. El Municipio percibirá Productos Financieros que realice con motivo de la percepción de ingresos de Convenios Estatales. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Sección Única. Multas

Artículo 69. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

	Concepto	Cuota en Pesos
1.	Escándalo en la Vía Pública, Peleas, gritos o cualquiera que ponga en riesgo la integridad de las Personas.	500.00
II.	Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	500.00
III.	Grafiti en bienes del Municipio y particulares	500.00
IV.	Tirar basura en la vía publica	200.00
٧.	Tirar agua potable en su propiedad y vía publica	200.00
VI.	Hacer sus necesidades fisiológicas en la vía publica	500.00
VII.	Insultar a la autoridad Municipal	2,000.00

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

VIII.	Inasistencia a las asambleas	200.00
IX.	Rebasar límites de velocidad	500.00
- X.	Faltas a tequios del pueblo	150.00
XI.	Agresión a la autoridad	3,500.00
XII.	Peleas	γ.
	a) Faltas menores	300.00
- 7	b) Faltas mayores	600.00
KIII.	Desacato a la autoridad Municipal y policía	1,000.00
XIV.	Faltas a la moral	1,000.00
XV:	Vender bebidas alcohólicas en días de asamblea	500.00
XVI.	Vender bebidas alcohólicas en días de elección	500.00
XVII.	Conducir en estado de ebriedad en la jurisdicción	500.00
XVIII.	Vender bebidas alcohólicas en horario no autorizado	500.00
XIX.	Por incumplimiento de cargos impuestos por el H. ayuntamiento (comités)	10,700.00
XX.	Por violación de acuerdos establecidos	1000.00

Artículo 70. El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Sección Única. Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

Artículo 71. El Municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmueble;
- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público;
- Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público; y
- V. Por uso de pensiones municipales.

Artículo 72. El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

Artículo 73. Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 88 de esta Ley.

Artículo 74. Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

Artículo 75. Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, se establece de la siguiente manera:

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
 Arrendamiento de maquinaria 		
 a) Arrendamiento de retroexcavadora 	450.00	Por hora
b) Arrendamiento de volteo	3,500.00	Por día
c) Empacadora	800.00	Por día
d) Arrendamiento de laminadora	300.00	Por m2
e) Compresor	428.00	Por evento

Artículo 76. El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 77. También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

	Concepto	Cuota en Pesos
1: -	Arrendamiento de auditorio	2,000.00
11.	Arrendamiento de cancha municipal	1,000.00

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

VIGÉSIMA SEGUNDA SECCIÓN 17

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I **PARTICIPACIONES**

Artículo 78. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal;
- Fondo Municipal de Compensaciones; III.
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios:
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales:
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO II **APORTACIONES**

Artículo 79. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III

Artículo 80. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública				
Objetivo Anual	Estrategias	Metas		
Analizar un alto porcentaje de desarrollo social y humano	Administrar de manera eficiente los recursos y aplicarlo en las diferentes necesidades del Municipio y habitantes			
Otorgar servicios básicos que contribuyan al desarrollo social y humano	Invertir parte del recurso federal en mejorar las redes de agua potable	Otorgar al 90 % de la población los servicios básicos		
Mejorar la Infraestructura de los centros educativos	Gestionar recursos extraordinarios	Mejorar la calidad de la educación		

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo II

-	_	Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito d Proyecciones de Ingresos-LDF	ie Haxiaco, C	Jaxaca.
-	-	(Pesos) (Cifras Nominales)		<u> </u>
		Concepto	2022	2023
1		Ingresos de Libre Disposición	2,981,229.0	3,089,218.0
	Α	Impuestos	25,000.00	25,000.00
	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	С	Contribuciones de Mejoras	500.00	500.00
1	D	Derechos	101,500.00	100,000.00
80	Е	Productos	1,502.00	1,502.00
	F	Aprovechamientos	25,000.00	38,000.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
11.	Н	Participaciones	2,827,727.0 0	2,924,216.0 0
2.0	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
100	J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K	Convenios	0.00	0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2		Transferencias Federales Etiquetadas	5,459,832.8 0	5,538,002.0 0
24	Α	Aportaciones	5,459,830.8 0	5,538,000.0 0
	В	Convenios	2.00	2.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
100	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
,	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
E.	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4		Total de Ingresos Proyectados	8,441,061.8 0	8,627,220.0
1.0		Datos informativos		1 50 - 1
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
The same	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
- 1				

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022

	. 1	Municipio San Pedro Mártir Yucuxaco, Distr		axaca.
		Resultados de Ingresos-L (Pesos)	DF	FOR BRIDE
•	jimi V	Concepto	2020	2021
1.		Ingresos de Libre Disposición	2,766,826.00	7,610,828.12
N,	Α	Impuestos	25,200.00	25,200.00
140	B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	500.00	500.00
V J	D	Derechos	102,900.00	102,900.00
	E	Productos	140,700.00	140,700.00
	F	Aprovechamientos	45,200.00	45,200.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	Н	Participaciones	2,452,323.00	7,296,326.12
	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
	K	Convenios	3.00	2.00
	Ĺ	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.	100	Transferencias Federales Etiquetadas	3,561,658.82	3,561,658.82

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2022

	A	Aportaciones	3,561,658.82	3,561,658.82
	В	Convenios	0.00	0.00
	С	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
17.5	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.	. 1	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4.		Total de Resultados de Ingresos	6,328,484.82	11,172,486.94
_		Datos Informativos	0	0
i di	1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		1 10	8,441,061.80	
INGRESOS DE GESTIÓN			153,502.00	
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00	
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00	
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00	
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00	
Accesorios de Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00	
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00	
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos				
vigente, causados en ejercicíos fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00	
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00	
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente,				
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00	
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	101,500.00	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	6,700.00	

	Derechos p Servicios	por Prestación de	Recursos Fiscales	Corrientes	94,800.00
	Otros Dere	chos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
		de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
7	Derechos en la Le vigente, ejercicios f	no comprendidos ey de Ingresos causados en iscales anteriores de liquidación o	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
	Productos	. 17 1 3	Recursos Fiscales	Corrientes	1,502.00
	Productos		Recursos Fiscales	Corrientes	1,502.00
	Productos en la Le vigente, ejercicios f pendientes pago	no comprendidos ey de Ingresos causados en iscales anteriores de liquidación o	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
	Aprovechamie		Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
-5	Aprovecha		Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
	Aprovecha Patrimonia	les	Recursos Fiscales	De Capital	0.00
2	Accesorios Aprovecha	mientos	Recursos Fiscales	Corrientes o de Capital	0.00
	comprendi Ingresos causados fiscales pendientes	mientos no dos en la Ley de vigentes, en ejercicios anteriores de liquidación o	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
AL	pago RTICIPACIONE	s			
P(NC)	ORTACIONES, ENTIVOS DEF LABORACIÓN	CONVENIOS, RIVADOS DE LA	Recursos Federales	Corrientes	8,287,559.8
	Participacione	s	Recursos Federales	Corrientes	2,827,727.0
	Fondo Participaci		Recursos Federales	Corrientes	1,814,368.0
	Fondo Municipal		Recursos Federales	Corrientes	806,925.00
	Compensa		Recursos Federales	Corrientes	34,177.00
A 1	Venta Fin Diésel	unicipal sobre la al de Gasolina y	Recursos Federales	Corrientes	30,239.00
	Participaci Provisiona	les	Recursos Federales	Corrientes	0.00
	Fondo p Exportado Hidrocarbo		Recursos Federales	Corrientes	0.00
	ISR sobre		Recursos Federales	Corrientes	10,000.00
	Participaci Impuestos	Especiales	Recursos Federales	Corrientes	25,619.00
- 10	Recaudac		Recursos Federales	Corrientes	94,196.00
-		es Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	7,914.00
	Impuesto	Resarcitorio del sobre es Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	4,289.00
	Aportacion		Recursos Federales	Corrientes	5,459,830.8
	la Infrae Municipal	Aportaciones para structura Social	Federales	Corrientes	4,625,484.0
- 13		Aportaciones para ecimiento de los s y de las iones Territoriales		Corrientes	834,346.80
	Demarcac	ad de México.	The fact of the second		
	Demarcac		Recursos Federales	Corrientes	2.00 -
	Demarcad de la Ciud Convenios			Corrientes	2.00 -

	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
	Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
ASIGN SUBV	SFERENCIAS, NACIONES, SUBSIDIOS Y ENCIONES, Y PENSIONES BILACIONES	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
	Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
	ESOS DERIVADOS DE INCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00
	Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00
4 4				A SECTION AND SECTION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo V Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2022

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio ,	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingrasos y Otros Beneficios	8,441,061.80	703,423.21	703,421.03	703,421.79	703,421,77	703,421.75	703.421.75	703,421.75	703,421.75	703,421.75	703,421.75	703,421,75	703,421.75
Impuestos	25,000.00	2,082.70	2,082.68	2,083,48	2,083.48	2,083.48	2,083.46	2,083.46	2,083.46	2,083.48	2,083.46	2,083.48	2,083.46
Impuestos sobre los Ingresos	2,000.00	166,70	166,68	166.68	168.68	168.68	166.66	168.66	188.88	166.66	166,66	168.68	188.66
Impuestos aobra el Patrimonio	20,000.00	1,688.00	1,866.00	1,686.80	1,668.80	1,668.80	1,866.80	1,668.80	1,666.80	1,666.80	1,665.80	1,666.80	1,665.80
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250,00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0,00	0.00	. 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigante, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de figuidación o pago	á.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	500.00	41.74	41.66	41.66	41.66	41.66	41.66	41,68	41.66	41.68	41.66	41.66	41,08
Contribución de mojoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mojores no comprendidas en la Loy de Ingresos vigantes, causadas en ejerciclos fiscales anterioras pondientes de liquidación o pago	500.00	41,74	41.68	41.66	41.68	41,68	41.68	41.66	41.66	41.56	41.68	41.56	41,66
Derechos	101,500.00	8,458.37	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33	8,458.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	6,700.00	558.37	558.33	558.33	558.30	568.33	558,33	658.33	558.33	558.33	558.33	658.33	558.33
Derechos por Prestación de Servicios	94,800.00	7,900,00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00
Otros Derechos	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesarios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de Equidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	1,502.00	125.18	125.18	125.18	125.18	125.16	125.16	125.10	125.18	125.18	125,16	125.16	125.16
Productos	1,502.00	125.18	125.18	125.18	125.18	125,18	125.18	125.16	125.18	125.18	125,16	125.16	125.16
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejerciclos fiscales anteriores pendientes de Equidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamiantos	25,000.00	2,083.33	2,083.37	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Aprovechamientos ,	10,000.00	833.33	833.37	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Aprovechamientos Patrimoniales	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Accesorios de Aprovechamientos	12.1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	000	0.00	à.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	8,287,559.80	690,631.89	690,629.81	690,629.81	690,629,81	690,629.81	690,629.81	690,629.81	690,629.61	690,629.81	690,829.81	590,829.81	690,629.81
Participaciones .	2,827,727.00	235,643.90	235,643.91	235,643.91	235,643.91	235,643.91	235,643.91	235,643.91	235,643.91	235,543.91	235,643.91	235,643.91	235,643.91
Aportaciones	5,459,830,80	454,985.90	454,986.90	454,985.90	454,985.90	454,985.90	454,985.90	454,986.00	454,985.90	454,985.90	454,985,90	454,985.90	454,985.90
Convenios	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	-0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	_0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último parrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de Febrero de 2022.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydeé Irma Reyes Soto, Secretaria:- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria:- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de Febrero de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO_EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.